



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

Se da cuenta con el acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual radica el Juicio Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-145/2021 y al cual se acompaña la siguiente documentación: **1.-** Original de escrito que dice contener **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Rosana González Muñoz, Mónica Víctor González, Benito Márquez Manuel, Javier Bautista Campos y Anastasia Hernández Hernández en su calidad de regidores del municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo. consistente en diez fojas y mediante el cual anexa la siguiente documentación: **2.-** Copia simple de credenciales con fotografía a favor de González Muñoz Rosana, Márquez Manuel Benito, Víctor González Mónica, Bautista Campos Javier, Hernández Hernández Anastasia. consistente en dos fojas; **3.-** Original de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Rosana González Muñoz en su carácter de regidora propietaria, consistente en una foja; **4.-** Copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Benito Márquez Manuel en su carácter de regidor suplente, expedida por Manuel Santander Martinze en su calidad de Secretario General Municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, consistente en una foja por ambas caras. **5.-** Copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Mónica Víctor González en su carácter de regidora propietaria. expedida por Manuel Santander Martinze en su calidad de Secretario General Municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, consistente en una foja por ambas caras. **6.-** Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Mónica Víctor González en su carácter de regidora propietaria. consistente en una foja. **7.-** Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Benito Márquez Manuel en su carácter de regidor propietaria. consistente en una foja. **8.-** Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Javier Bautista Campos en su carácter de regidor propietario. consistente en una foja. **9.-** Copia simple de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Rosana González Muñoz en su carácter de regidora propietaria. consistente en una foja. **10.-** Copia simple a color de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Anastasia Hernández en su carácter de regidora propietaria, consistente en una foja. **11.-** Copia simple de escrito que dice contener

solicitud de copias de fecha 02/09/2021, dirigido al ingeniero José Juan Viggiano Austria en su calidad de presidente Municipal Constitucional de Tepehuacan de Guerrero. suscrito por Rosana González Muñoz en su calidad de regidora municipal, consistente en una foja. **12.-** Escrito de fecha 12 de abril de 2021, dirigido a José Juan Viggiano Austria en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, suscrito por la maestra Anastasia Hernández Hernández y otros consistente en una foja. **13.-** Original de escrito de fecha 22 de octubre de 2021, dirigido a Juan José Viggiano Austria en su calidad de presidente municipal constitucional de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo, suscrito por los regidores, consistente en 03 tres fojas. **14.-** Original de escrito de fecha 28 de octubre de 2021, dirigido a José Juan Viggiano Austria en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, signado por Rosana González Muñoz y otros. consistente en 02 dos fojas. **15.-** Original de escrito de fecha 22 de octubre de 2021, dirigido a Rosana González Muñoz en su calidad de regidora Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, suscrito por José Juan Viggiano Austria en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, consistente en una foja.

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo, escritos y anexos que acompañan al Juicio Ciudadano, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-150/2021.**

TERCERO. Remítase al presidente municipal de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo, autoridad señalada como responsable, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan

resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **plazo de tres días hábiles**, remita físicamente a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se hará acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO**.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, toda vez que el promovente señaló para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Allende, número 923, colonia centro en esta ciudad Pachuca, Hidalgo, en consecuencia, notifíquese el presente acuerdo en domicilio referido.

Asimismo, se requiere a la autoridad responsable, **señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones**, o en su caso, derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

Electoral del Estado de Hidalgo, se invita a la autoridad señalada como responsable para que realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "Lineamientos de la notificación electrónica", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

Apercibido que, de no ser así, los subsecuentes se realizarán mediante cedula que se fijarán en los estrados de este Tribunal Electoral.

SEPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

